ORDENANZA Nº 3.698.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para los sujetos pasivos de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Utilización de Espacios de Dominio Público (artículo 19 inciso b) punto 1 - ordenanza Nº 2.728/98 - Venta de Flores), para las deudas vencidas a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Quedan incluidas en el presente régimen las siguientes deudas:

- Las declaradas por el contribuyente.
- Las determinadas administrativamente.
- Las que se encuentren en los planes de facilidades de pago, otorgados con anterioridad a la ordenanza Nº 3.650/05, que se encuentren caducados o no.
- Las que se encuentren en proceso de ejecución judicial, cualquiera sea la etapa del juicio siempre que el contribuyente se allanare en forma incondicional renunciando a todo derecho de excepción o acción, incluida la repetición relativa a la causa y con el compromiso de soportar el pago de las costas del juicio cuando no hubiere recaido sentencia. De existir sentencia, las costas serán soportadas conforme a lo resuelto en la misma. El desistimiento debe ser previo al acogimiento y formularse en el expediente o actuación.

Art. 3º.- Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen podrán abonar las deudas contraídas con el Municipio, condonándose el 100% (Cien por ciento) de intereses por pago fuera de término y multas firmes o no, siempre que no hayan sido pagadas a la fecha de acogimiento al presente régimen, bajo las siguientes modalidades:

A- Contribuyentes que adeuden hasta la suma de $ 300 (Pesos Trescientos).

* Pago Contado: abonarán el importe adeudado al Municipio en un pago único.
* Pago Financiado: hasta en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B- Contribuyentes que adeuden un monto superior a $ 300 (Pesos Trescientos).

* Pago Contado: abonarán la suma fija de $ 300 (Pesos Trescientos).
* Pago Financiado: la suma de $ 300 (Pesos Trescientos) hasta en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

Art. 4º.- Como contraprestación de este beneficio, y en el término de 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los propietarios de los puestos mencionados procederán a la restauración de sus respectivos puestos, agregándoles, también iluminación a los fines de embellecer los paseos públicos de esta capital.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la dirección correspondiente, será la encargada de la planificación, verificación y control de lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 5º.- La caducidad del plan de pagos se producirá por:

- La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas;
- La falta de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Producida la caducidad renacen nuevamente las facultades del Municipio a exigir la totalidad de la deuda con más los intereses correspondientes.

Art. 6º.- Los pagos realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compresión, ni generarán crédito fiscal alguno a favor del contribuyente.

Art. 7º.- El plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, será de 30 (treinta) días contados a partir de su promulgación.

Art. 8º.- Derógase la ordenanza Nº 3.650/05.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de agosto de 2005.